

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°32 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 18 DE FEBERO DE 2.019 EDICION DE 11 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 32

Sección Administrativa:

Resolución N° 138... Pág. 2 y 3

Resolución N° 139... Pág. 4

Resolución N° 140... Pág. 5

Resolución N° 141... Pág. 6 y 7

Resolución N° 142... Pág. 8 y 9

Resolución N° 143... Pág. 10

Resolución N° 144... Pág. 11

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 138/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, recepcionada por el Departamento Ejecutivo en fecha 18 de Febrero de 2.019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de útiles escolares, incluido en el Programa Asistencia Educacional del Asistencia Critica;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los efectos de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por familias carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal o contar con ingresos mínimos, como así también contar con un stock para poder asistir a familias de zonas rurales que se encuentran pasando una difícil situación económica y no pueden cubrir los gastos de la compra de útiles;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y la renovación anual del Plan de Asistencia Critica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de útiles escolares, a través de Oficina de Compras en el presente año 2019, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER, la adquisición de útiles escolares en el presente año 2.019, a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal oportunamente, todo ello, enmarcado en el Programa de Asistencia Educacional del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los útiles escolares adquiridos, previa evaluación y conforme al procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 139/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 18 de Febrero de 2.019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de pañales en el mes de Febrero del corriente año, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares que en base a informe socio económico, son carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal o ser familias que cuenta en su seno con menores de edad, niños, jóvenes y adultos con capacidad especial y padecer alguna enfermedad transitoria o permanente, que requieren de esas prendas absorbentes con el objeto de higienizar y de este modo evitar la contaminación del entorno;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de pañales en el mes de Febrero/2019, requeridos por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de pañales, en el mes de Febrero del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de pañales, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 140/2019.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **046/2018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Diciembre 2.018, registrada con número de expediente municipal: 04593/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N°: 003/2019, la sanción N°: 046/2018 fue vetada parcialmente por el Ejecutivo Municipal e informada al Cuerpo de Concejales del Municipio;

Que, mediante Expte. Municipal N°: 0848/19, de fecha 15 de Febrero de 2.019, el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Adrian Ustarez, remitió Resolución del Cuerpo de Concejales N°: 001/2019, que en su Artículo 1°, rechaza la Resolución Municipal N°: 003/2019 con encuadre legal en Leyes N°: 7534 y 5348;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, vencidos los plazos previstos, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REGISTRAR la SANCION N°: 046/2018, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **469/2019**, **“Tema: ARTICULO 1°: CREASE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD en el Municipio de San José de los Cerrillos que actuara como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas con las funciones que le confiere la presente ordenanza...”**.

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



CONCEJO DELIBERANTE
de San José de los CERRILLOS



Gen. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nueva Argentina



San José de los Cerrillos

General Güemes 170 – C.P.4403 – Cerrillos – Salta / Tel:0387 – 4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ORDENANZA N° 469/2019

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

VISTO:

LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CARTA ORGANICA MUNICIPAL LEY 7534, ORDENANZA 24/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, las políticas públicas sobre la Discapacidad deben formar parte de una concepción más amplia que integre objetivos en materia social y aún económica; a partir de la detección y estudio en dicho nivel de las necesidades y demandas sociales la búsqueda de un espacio que permita afianzar la forma de toma de decisiones y el diseño de acciones factibles y con un impacto real en la vida de las Personas, es decir el acceso de las Personas con Discapacidad a las oportunidades del progreso y Rehabilitación.

Que, en el Municipio de San José de los Cerrillos es de suma importancia crear un Consejo Municipal de la Discapacidad el que tiene su fundamento en: La falta de coordinación entre las distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales para el diseño, ejecución y evolución de acciones en materia de discapacidad como la ausencia de espacios que faciliten la participación de los propios interesados y una actuación intersectorial para la planificación, como de la asistencia a Instituciones Publicas pertenecientes al Estado Municipal.

Que, es necesario concebir una organización de planeamiento y gestión supone una relación mancomunada entre el sector Público y el Privado que, con la debida proporcionalidad en participación, asegure y fortalezca el objetivo propuesto al crearse un Consejo Municipal de la Discapacidad para mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad efectuando diagnósticos, formulando planes y seleccionando efectivos cursos de acción teniendo en cuenta la peculiaridad y especificidad de la tarea de estos organismos.

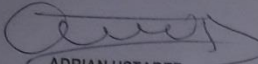
Que, por todo lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento legal.

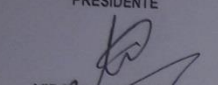
POR TODO ELLO:

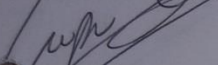
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


ARTICULO 1°: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD en el Municipio de San José de los Cerrillos, que actuará como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas con las funciones que le confiere la presente ordenanza.

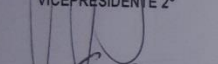


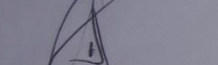

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

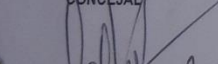

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

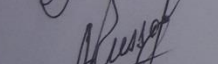

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

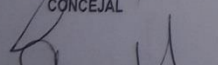

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

ARTICULO 2°: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD estará integrado por los siguiente miembros con carácter ad-honorem con voz y voto:

- 2 representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2 representantes del Concejo Deliberante;
- 3 representantes de Instituciones Educativas del Municipio;
- 4 Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales vinculados a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro; Asimismo podrán integrar el **CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD**, en calidad de miembros no permanentes con voz y sin voto, aquellas personas físicas y jurídicas que sean invitadas a participar, conforme la reglamentación interna del mismo, en donde se fijara lugar de reunión una vez conformada la misma. La elección de los miembros será por votación entre los miembros presentes por mayoría simple, en la Convocatoria estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal una vez promulgada la presente, con la publicación en el Boletín Oficial Municipal y amplia difusión local.

ARTICULO 3°: Serán funciones del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD** asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad y en especial:

- Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de las mismas; Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben;
- Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas discapacitadas y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas;
- Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional, relacionados con las personas discapacitadas y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos;
- Promover acciones que tienden a difundir y dar a conocer la temática de la discapacidad, las formas de prevención y formas de detección temprana y rehabilitación integral;
- Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática de la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.

ARTICULO 4°: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD redactará su reglamento interno dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Consideración previa. Los Consejos Municipales, tienen como objetivos asesorar a las Autoridades Municipales y lograr convergencia de acciones a nivel local para procurar mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad. Para ello deben plantearse la





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS



General Güemes 170 – C.P.4403 – Cerrillos – Salta / Tel:0387 – 4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ADRIÁN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

necesidad de integración de esfuerzos de los distintos participantes conformando un equipo transdisciplinario. Se prevé, de este modo, mejorar la cantidad y la calidad de los resultados, impulsar la creatividad para producir propuestas innovadoras. Para lograr los objetivos se considera oportuno contar con estrategias adecuadas para una mejor dinámica de funcionamiento.

ARTICULO 6°: Conformar un equipo. Se hace necesario, con el objeto de articular una acción más eficaz, conformar un equipo de trabajo que sea capaz de identificar y eliminar las dificultades. Pero este equipo no debe ser entendido como suma de individualidades sino como una sinergia, es decir "interacción" entre los distintos miembros del mismo.

ARTICULO 7°: Pautas Organizativas. Con el objeto de facilitar el trabajo en equipo se enuncian a continuación pautas organizativas:

- 1) Describir los objetivos operativos del equipo, expresando el resultado final esperado, acotado en tiempo y que sean medibles.
- 2) Los objetivos deben estar enmarcados en una meta definida, explicitada y conocida. Las metas deben ser las guías, que trazan el camino y deben estar siempre en función de las necesidades del usuario.
- 3) Establecer las funciones para cada uno de los componentes del equipo, que posibiliten el acercamiento a los objetivos y que sean referencia permanente de trabajo.
- 4) Describir los procedimientos operativos del equipo (actividades)

ARTICULO 8°: Técnicas de trabajo. Para el proceso de trabajo en equipo se sugiere las siguientes técnicas:

- Reuniones
- Entrevistas
- Documentos de apoyo
- Evaluación

Las reuniones pueden ser:

- de información (ascendente, descendente o combinadas).
- de debate
- de evaluación
- de creación
- de toma de decisiones.

Para llevar a cabo este seguimiento deberían tenerse en cuenta las pautas orientativas que se detallan:

- 1) Realizar el acta inmediatamente después de la reunión.
- 2) Elaborar plan de acciones donde se indique, quién, como, cuando y que cosa, deberá hacerse.
- 3) Coordinar la próxima reunión lo más pronto posible para evaluar el grado de cumplimiento de acciones.
- 4) Informar a las personas que deban conocer las decisiones tomadas en la reunión y su grado de participación en los objetivos.
- 5) Elaborar un listado de verificación de acciones con el objeto de comprobar su realización.



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNÁNDEZ
CONCEJAL

6) Supervisar el borrador de actas y facilitar su consulta. A partir de la reuniones que viene sosteniendo la Comisión de Planeamiento con respecto a una Ordenanza sobre señalización de disminuidos visuales han surgido varias inquietudes para ir solucionando con las diferentes áreas del D.E.M Cuando hablamos de discapacidad resulta prioritario establecer como meta el abordaje en conceptos de Promoción Humana, Normalización, y Liquidación de Oportunidades, enfatizándolas en las acciones orientadas en la toma de conciencia pública acerca de la temática.

ARTICULO 9°: IMPUTAR los gastos que demande la presente Ordenanza en Rentas Generales del Municipio.

ARTICULO 10°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 11°: La presente Ordenanza empezara a regir a partir de la promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal, siendo responsable de su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 7534.

ARTICULO 12°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaría Administrativa del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 13°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 14°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 6 días del Mes de Diciembre del Año 2018.-----
SANCION N°046/2018

RESOLUCION N°: 141/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 0856/2019, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira - Legajo Personal N°: 719; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N°: 719, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 11/01; 28/01, 11 y 12 de Febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente mercado Ferreira tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo de la Ley 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal Nº: 719, a partir del día siguiente al de su notificación con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 142/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 231/19, de fecha 16 de Enero de 2019, gestionado por la Sra. Romina Valeria Illesca; DNI N°: 33.762.3417, con domicilio en Manzana: 2; Casa: 27 del Barrio San Miguel - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Illesca se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para su hijo no nacido;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide afrontar los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Illesca, Romina Valeria un subsidio de \$ 7.000 (pesos: siete mil), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su hijo. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Illesca, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SIETE MIL (\$ 7.000), a la Sra. Romina Valeria Illesca; DNI N°: 33.762.3417, con domicilio en Manzana: 2; Casa: 27 del Barrio San Miguel - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Romina Valeria Illesca; DNI N°: 33.762.3417, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 010/2019.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Romina Valeria Illesca; DNI N°: 33.762.3417, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 143/2019.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **048/2018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 14 de Diciembre 2.018, registrada con número de expediente municipal: 04593/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N°: 005/2019, la sanción N°: 048/2018 fue vetada parcialmente por el Ejecutivo Municipal e informada al Cuerpo de Concejales del Municipio;

Que, mediante Expte. Municipal N°: 0848/19, de fecha 15 de Febrero de 2.019, el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Adrian Ustarez, remitió Resolución del Cuerpo de Concejales N°: 002/2019, que en su Artículo 1°, rechaza la Resolución Municipal N°: 005/2019 con encuadre legal en Leyes N°: 7534 y 5348;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, vencidos los plazos previstos, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

Que, por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REGISTRAR la SANCION N°: 048/2018, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **470/2019**, **“Tema: ARTICULO 1°: INSTITUIR en jurisdicción de la Municipalidad de San José de los Cerrillos el régimen de Padrinazgo de espacios verdes...”**.

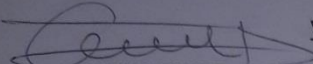
ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

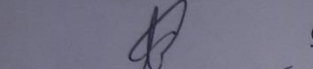
ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

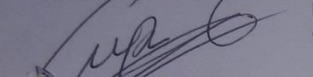
----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

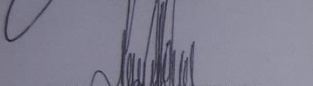
Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

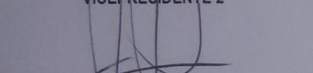
ORDENANZA N° 470/2019

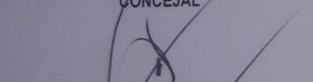

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE


VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

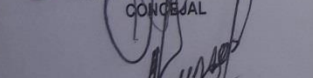

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

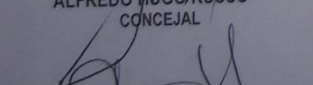

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

VISTO:

El deterioro de espacios verdes en la localidad de San José de los Cerrillos y su falta de cuidado y vigilancia en los mismos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio, ante el acelerado crecimiento urbanístico de la Ciudad y las problemáticas que eso conlleva, incentiva con políticas integradoras, el concurso de las personas físicas o jurídicas dispuestas a contribuir para el bienestar del mismo.

Que, es necesaria la recuperación de los espacios verdes y su respectivo acondicionamiento para el pleno disfrute de los vecinos y todas aquellas personas que deseen visitar Cerrillos.

Que, el cuidado de las plazas, plazoletas, paseos, etc. es fundamental para el embellecimiento de San José de los Cerrillos, favoreciendo inclusive de esta manera el turismo en la zona.

Que, el cuidado y mantenimiento de estos espacios es importante para generar un entorno saludable.

Que, promover la recuperación y mantenimiento de espacios verdes genera conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, formando un legado de enseñanza para esta generación y las venideras.

Que, algunos vecinos mantienen los espacios verdes por su propia voluntad y sus propios medios, sin ningún reconocimiento a cambio de ello.

Que, el abandono de los espacios verdes genera el espacio propicio para la realización de actos vandálicos.

Que, se confía en la solidaridad, participación y compromiso comunitario para trabajar en conjunto por un Municipio más limpio y saludable.

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento legal.

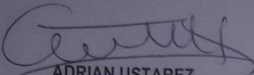
POR TODO ELLO:

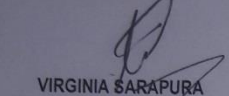
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

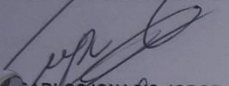
ARTICULO 1°: INSTITUIR en jurisdicción de la Municipalidad de San José de los Cerrillos el régimen de Padrinazgo de espacios verdes.

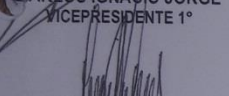
ARTICULO 2°: AUTORIZAR a celebrar el convenio de colaboración con personas físicas y/o jurídicas, excluidos los partidos políticos, cuya esencia sea el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación,

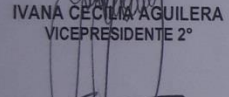




ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

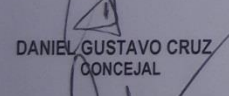

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

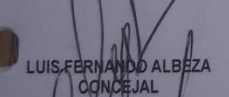

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

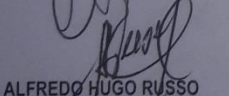

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

embellecimiento, vigilancia, limpieza de espacios verdes y servicios especiales tales como limpieza adicional, señalización, ornamentación, entre otros.

ARTICULO 3°: Las personas físicas y/o Jurídicas que suscriban los convenios de colaboración con la municipalidad, se les otorgará el título honorífico de Padrino de los espacios verdes respectivos, y el derecho a colocar en ellos carteles con leyendas vinculadas a su conservación y protección del ambiente, en los que se hará expresa mención del nombre de las personas apadrinadoras.

ARTICULO 4°: Los convenios autorizados por la presente ordenanza no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la municipalidad de Cerrillos.

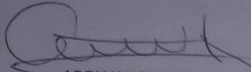
ARTICULO 5°: Los padrinos a inscribirse en el registro deberán presentar un pequeño proyecto, el cual quedará sujeto a aprobación del Concejo Deliberante. Los convenios de colaboración de padrinazgo tendrán una duración de seis meses de mínimo y dos años de máximo.

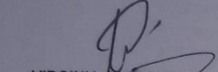
ARTICULO 6°: En el caso de que la Municipalidad de San José de los Cerrillos otorgase permiso a terceros para la realización de actividades de tipo cultural, político, deportivo, etc., en los espacios verdes apadrinados, se les comunicará a los respectivos padrinos dicha autorización, y si como consecuencia de la realización de alguno de esos actos produjera daños o problemas de limpieza tales, que alteren las provisiones hechas para su correcto mantenimiento, asumirá la responsabilidad de refacción quien solicitara el uso del espacio público y en su defecto el Municipio.

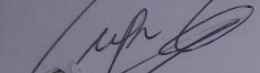
ARTICULO 7°: Los inscriptos seleccionados serán autorizados a que en un espacio del predio coloquen la identificación comercial de algún auspiciante, en una superficie del 15% del total de los carteles ambientalistas y del 30% en el caso de los receptores de residuos urbanos.

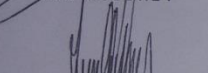
ARTICULO 8°: A fines del artículo anterior, el departamento ejecutivo pondrá especial cuidado en asegurar que no se viole la estética ni la funcionalidad de los espacios verdes, así como en asegurar la igualdad de trato de todos los padrinos.

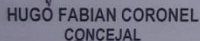
ARTICULO 9°: El ejecutivo municipal podrá aplicar la ordenanza n°079/02 para la compensación por tributos para los contribuyentes de menores ingresos, para las empresas que asuman las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, gozarán de un descuento de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) en la Tasa Anual de Publicidad y Propaganda que le correspondiere tributar a la firma de la Resolución respectiva. En los casos excepcionales en los que el descuento practicado por la autoridad de



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

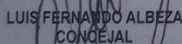

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

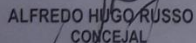

CARLOS IGNACIO JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

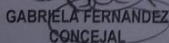

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

aplicación, resultare insuficiente en comparación con la prestación realizada, la misma podrá eximirlos de pagar otras tasas, hasta un monto máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), previa aprobación por Ordenanza del Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°: El departamento ejecutivo elevará un informe al concejo deliberante referido a la marcha de la ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las responsabilidades asumidas cuando el Concejo Deliberante lo desee.

ARTICULO 11°: Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio verde, el departamento ejecutivo tendrá en cuenta, como pautas para la selección de aquellas propuestas que resulten más ventajosas en cuanto al mantenimiento, realce, embellecimiento y seguridad de los espacios.

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo dará a conocer el régimen de padrinazgo a fin de procurar la adhesión de mayor número de interesados. A tal efecto realizará todos los años o al vencimiento de cada convenio un llamamiento general a través de una publicación de edictos que garantice la igualdad de oportunidades para participar de esta colaboración, publicidad correspondiente en el Boletín Oficial Municipal y Medios de Comunicación.

ARTICULO 13°: Imputar los gastos de difusión y/o publicidad de la norma para conocimiento de los vecinos y postulantes en el ítem de Rentas Generales.

ARTICULO 14°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 15°: La presente Ordenanza empezara a regir a partir de la promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal, siendo responsable de su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 7534.

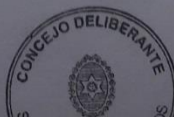
ARTICULO 16°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 17°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar

ARTICULO 18°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 6 días del Mes de Diciembre del Año 2018.-----

SANCION N°048/2018



RESOLUCIÓN N°: 144/2019.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Lic. Héctor Alfonso Rodríguez; DNI N°: 17.581.664, que forma parte de la presente como Anexo I; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato es con vigencia a partir del día trece (13) de Febrero del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Abril del año 2.019;

Que, las funciones a desempeñar por el Lic. Héctor A. Rodríguez, serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, esta contratación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24 a 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534 – Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Artículo 152, inciso k);

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Municipal Sra. Yolanda Graciela Vega, DNI N°: 18.230.734 y el Lic. Héctor Alfonso Rodríguez; DNI N°: 17.581.664 – MP 091, con domicilio en Avenida Solís Pizarro 1370 del Barrio San José de Salta – Capital, a partir del día trece (13) de Febrero del año 2.019 hasta el día treinta (30) de Abril del año 2.019.

ARTICULO 2°: Las funciones a desempeñar por el Lic. Rodríguez, serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3°: Las remuneraciones que pudieran corresponder por las funciones asumidas, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Contrato de Locación de Servicios (ANEXO I).

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega